



Rad: 68-081-4003-002-2016-00500-00

Proc. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el avalúo venció el traslado sin objeción del demandado o tercero interesado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No habiéndose presentado observaciones del anterior avalúo comercial presentado por la parte demandante, este Juzgado le otorga su aprobación y lo declara en firme.

Como consecuencia de lo anterior, la solicitud de remate se atenderá una vez la presente providencia quede ejecutoriada.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.